Tlajomulco
Gobierno Municipal

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe M.V.Z. **OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA** en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los arábigos 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los artículos 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la donación pura, simple y gratuita al Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) de una fracción de 504.00 metros cuadrados del área de cesión 2 – AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número del fraccionamiento Nuevo San Miguel II del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la construcción de cuatro viviendas para los afectados por el fenómeno atípico de origen natural hidrometeorológico (lluvia torrencial) que provocó un flujo de detritos (lodo), ocurrido el día 25 de junio del año 2011 en la población de San Miguel Cuyutlán de esta municipalidad, así como la aportación del 20% por ciento del costo de dichas viviendas, para acceder a los recursos de Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN); en base a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El día 25 de junio del año 2011 a partir de las 20:00 horas se presentó una lluvia torrencial en la población de San Miguel Cuyutlán y sus alrededores que provocó un flujo de detritos y el azolve del Arroyo Grande, lo que en medios de comunicación y la población en general denominó como el desgajamiento del Cerro Viejo, causando afectaciones a 14, 5 vialidades, un puente.

II.- Producto de este fenómeno atípico de origen natural, el día 27 de junio del año 2011, se emitió la Declaratoria Municipal de Emergencia correspondiente y se instaló el Comité Municipal de Emergencia, haciéndose la publicación de dicha Declaratoria en la Gaceta Municipal del 27 de Junio del año 2011, bajo el volumen II, publicación XV, como así se establece en los artículos 23 al 27 y 33 a 35 del Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- A su vez, el día 28 de junio del año 2011 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Declaratoria de Emergencia emitida por el Comité Estatal de Emergencia, con fines de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) y determinar acciones de prevención y rescate, en las cuales el Gobierno Municipal tuvo una destacada participación en auxilio de la población afectada.

IV.- Posteriormente, se continuó dando seguimiento a las acciones para resarcir los daños sufridos por la población afectada, determinándose por la entonces Dirección General de Protección Civil y Bomberos del Municipio, a través de su oficio DGPCB-TZ/0098/2012/CFQ/0007, una condición de alto riesgo por inundación para la zona que se encuentra ubicada en las inmediaciones de las calles República y Zaragoza de la propia localidad de San Miguel Cuyutlán, tomando como base el Atlas Municipal de Riesgos de Tlajomulco de Zúñiga en su segunda etapa y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Distrito Urbano TLAJ-8 San Miguel – San Lucas, concluyéndose que deben reubicarse a las personas que habitan los siguientes domicilios:

- Zaragoza número 107-A, donde habita la C. Juana Tovar Zendejas.
- Zaragoza número 107-B, donde habita el C. Rodrigo Martínez Tovar.
- Zaragoza número 107-C, donde habita la C. Guadalupe Martínez Tovar.
- Zaragoza número 109, donde habita la C. Angelina Martínez Tovar.

V.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del área de cesión 2 – AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número del fraccionamiento Nuevo San Miguel II, la cual cuenta con una superficie total de 3,626.49 metros cuadrados como se aprecia en la escritura pública número 2,795 de fecha 19 de diciembre del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 19 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, misma que cuenta los límites que aparecen en el instrumento mencionado y que solicito se me tengan por reproducidos en este momento para evitar inútiles repeticiones.

VI.- Mediante oficio DGOT/DCUS-336/2012, expedido por el Director General de Ordenamiento Territorial, emitió el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos del Suelo en sentido favorable al ser predominante el uso habitacional de alta densidad (H4-01), por encontrarse clasificada como área urbanizada de renovación urbana (AU-RN), respecto de una fracción de 504.00 metros cuadrados necesarios para la construcción de las viviendas de las personas que deberán ser reubicadas por el riego que corren de permanecer en sus viviendas.

VII.- Igualmente, la entonces Dirección General de Protección Civil y Bomberos del Municipio evaluó el área de cesión para destinos descrita con anterioridad, emitiendo su Dictamen de Inexistencia de Riesgos, bajo el oficio número DGPCB-TZ/001040/2012/CFQ/0062.

VIII.- Adicionalmente y como parte de los requisitos que se deben cumplir para acceder a los recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), se cuenta con factibilidades para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, ecología, plano de

lotificación del fraccionamiento de su ubicación, disponibilidad del predio y acta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.

IX.- Que la protección de la población y de sus bienes contra fenómenos que pudieran causarles daños, entre ellos aquellos de origen meteorológico, y en su caso la recuperación de la misma, es una función de orden público e interés social que le corresponde atender de forma concurrente y coordinada a la Federación, el Estado y el Municipio, contemplando como medidas de seguridad la reubicación de la población asentada en zonas de riesgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 9, 10, 13, 15 y demás aplicables de la Ley General de Protección Civil, los numerales 2, 3, 4 fracciones II, III, V, VI, X y XVII, 10 fracción II, 11 fracciones VIII, IX, XIV, 12 fracciones IV, V, VIII, IX, X, XIII, XVIII y XXI, 13, 17 segundo párrafo, 19 fracción II, 42, 67, 75, 80 bis fracción V y demás aplicables de la Ley de Protección Civil del Estado, así como los arábigos 1, 8 fracciones IV a la VI, 23, 26, 51 fracción I y demás aplicables del Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Bajo este marco jurídico, el día 22 de abril del año 2010 fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), emitidas por el Comité Técnico de dicha entidad pública, cuya regla 18 dispone que en la elaboración de programas de obras y acciones existirá una participación de recursos del FOEDEN del 80% por ciento y un 20% por ciento a cargo de los municipios.

XI.- Por lo todo lo anterior es que se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la propuesta de donar en forma pura, simple y gratuita al Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), una fracción de 504.00 metros cuadrados del área de cesión 2 – AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número del fraccionamiento Nuevo San Miguel II del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la construcción de cuatro viviendas para los afectados por el fenómeno atípico de origen natural hidrometeorológico (lluvia torrencial) que provocó un flujo de detritos (lodo), ocurrido el día 25 de junio del año 2011 en la población de San Miguel Cuyutlán de esta municipalidad, así como la aportación del 20% por ciento del costo de dichas viviendas, para acceder a los recursos de Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), autorizándose a las autoridades municipales correspondientes a realizar todos y cada uno de los procedimientos, proyectos ejecutivos, presupuestos, trámites, registros, movimientos, informes, transferencias y demás actos inherentes y necesarios para lograr una solución de fondo para los afectados por dicho fenómeno, que siguen corriendo un riesgo al permanecer habitando una zona donde pueden perderlo todo, incluso la vida; siendo que los recursos de este Fondo podrían perderse ante los más recientes acontecimientos por los huracanes Ingrid y Manual, en especial, el segundo que fue el que causó daños importantes en nuestro Estado, tornándose urgente la aprobación de la presente propuesta.

XII.- En otro orden de ideas, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, así como, se le considera autónomo en lo concerniente a su régimen interior, por lo que se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 4 punto 99, 37 fracción II, 79 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 9, 11, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Dejadas establecidas las condiciones anteriores, el predio que se menciona en el expositivo V forma parte del patrimonio municipal, como un bien inmueble de dominio público, por tratarse de un área de cesión para destinos originada de la acción urbanística denominada "Nuevo San Miguel II", con base en el artículo 141 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco vigente al momento de su urbanización, lo que no resulta impedimento alguno, pues es el propio Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno de un municipio, el que tiene la facultad de establecer la zonificación de su territorio, la clasificación de áreas, al igual que cuenta con atribuciones para desincorporar del dominio público a aquellos bienes del patrimonio municipal que resulten convenientes para lograr los fines establecidos en la legislación y normatividad como es el caso de la protección civil, a través de actos regulados por el derecho común, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V incisos a) y d) de la Constitución General de la República, 80 fracciones I y III de la Constitución Local, 10 fracciones I y III, y 122 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco aplicable en la actualdiad, 38 fracción II, 82 fracción I, 84 fracción I inciso b), 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3 al 6, 8 fracciones IV, V y XII, 15, 16, 17 fracciones II y VII, 24, 25 fracción II, 67, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por lo que, una vez hecho lo anterior, este H. Órgano en Pleno se encuentra debidamente facultado para donar en forma pura, simple y gratuita la fracción de 504.00 metros cuadrados del área de cesión para destinos descrita, a favor del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN).

XIV.- Desde esta perspectiva, el Municipio goza de plena autonomía para disponer de su patrimonio y ejercer libremente su presupuesto, sin que se tengan que cumplir con los extremos de las fracciones II y III del artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pues la transmisión de la fracción del predio que se destinará a la reubicación de los afectados por las inundaciones y desgajamiento del Cerro Viejo que aún viven en una zona de alto riesgo, será mediante una donación

pura, simple y gratuita a un fideicomiso público que persigue fines sociales, por lo que con dicha justificación se cumple con la fracción I del mencionado artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual sí es motivo de observancia en el presente caso y que es cumplido a cabalidad.

XV.- No pasa desapercibido al suscrito que si bien es cierto que los artículos 2, 3, 17, 18, 21 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 37, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen como obligación de los ayuntamientos el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio, reflejando el valor de sus activos en la información financiera que generen derivado de su actividad económica, particularmente sus altas o bajas, cuando afecten o modifiquen la situación patrimonial del Municipio, dichas disposiciones no pueden aplicarse estricta y aisladamente, por el contrario, la función de la protección civil es una cuestión de orden público e interés social, como ya quedó de manifiesto, por lo que es completamente legal la propuesta de donar en forma pura, simple y gratuita el predio descrito en el expositivo V de la presente iniciativa para reubicar a cuatro familias que viven en una zona dictaminada como de alto riesgo de inundación; en consecuencia, es innegable que dicho objetivo es superior a aquel perseguido por las disposiciones aquí citadas y de menor nivel jerárquico a los artículos 1° y 4° sétimo párrafo de la Constitución General de la República y el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que sustentan la presente propuesta.

XV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y, en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado municipal, de una fracción de 504.00 metros cuadrados del área de cesión 2 – AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número del fraccionamiento Nuevo San Miguel II de esta municipalidad, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 2,795 de fecha 19 de diciembre del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 19 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se reserva la posesión, administración y control del resto del área de cesión 2 – AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número del fraccionamiento Nuevo San Miguel II de esta municipalidad, la cual permanecerá dentro del patrimonio municipal de dominio público, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la donación pura, simple y gratuita al Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales

(FOEDEN) de la fracción de 504.00 metros cuadrados del área de cesión 2 – AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número del fraccionamiento Nuevo San Miguel II del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, descrita en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, para la construcción de cuatro viviendas para los afectados por el fenómeno atípico de origen natural hidrometeorológico (lluvia torrencial) que provocó un flujo de detritos (lodo), ocurrido el día 25 de junio del año 2011 en la población de San Miguel Cuyutlán de esta municipalidad, siendo los siguientes:

- Juana Tovar Zendejas con domicilio en calle Zaragoza número 107-A, San Miguel Cuyutlán, ubicado en zona de alto riesgo por inundación.

- Rodrigo Martínez Tovar con domicilio en calle Zaragoza número 107-B, San Miguel Cuyutlán, ubicado en zona de alto riesgo por inundación.

- Guadalupe Martínez Tovar con domicilio en calle Zaragoza número 107-B, San Miguel Cuyutlán, ubicado en zona de alto riesgo por inundación.

- Angelina Martínez Tovar con domicilio en calle Zaragoza número 109, San Miguel Cuyutlán, ubicado en zona de alto riesgo por inundación

CUARTO.- Con el objeto de acceder a los recursos de Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal para que ejerza un monto de hasta el 20% por ciento del costo de la construcción de las cuatro viviendas que se edificarán en el predio descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2013, a ejecutarse por la Dirección General de Obras Públicas quien conservará la posesión de la fracción del predio en tanto se construyen las viviendas para los afectados, así como a recibir, en la o las cuentas en administración que aperture para tales efectos, el 80% por ciento del costo de la construcción de las cuatro viviendas mencionadas por parte del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN); recursos que serán destinados en su totalidad a las obras de edificación de las cuatro viviendas autorizadas, por lo que se solicita a dicho Fideicomiso la autorización de gastos de operación para la escrituración de la fracción del área de cesión donada, en términos de los puntos 23 al 28 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN).

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban la escritura pública para la formalización de la donación aprobada y los instrumentos jurídicos necesario para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Tesorero Municipal, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director de Protección Civil y Bomberos, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro para que, en el orden de sus respectivas

Tlajomulco
Gobierno Municipal

facultades y atribuciones, lleven a cabo la subdivisión y delimitación de la fracción del área de cesión para destinos a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, se presupueste, programe, contrate, controle, supervise y en su momento, recepcione y finiquite la obra de construcción de las cuatro viviendas autorizadas, para su posterior entrega a los afectados mencionados en el resolutivo TERCERO, así como para que lleven a cabo los procedimientos, trámites, seguimientos, registros, informes, avisos, transferencias y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN).

SÉPTIMO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a los funcionarios públicos municipales mencionados, al Secretario de Desarrollo e Integración Social como Presidente del Consejo Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), al Director General de Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado, al Contralor Municipal, al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Servicios Públicos, a la Directora General de Transparencia, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), al Titular de la Defensoría de Espacios Públicos, a la Directora de Finanzas, a la Dirección de Ingresos y a la Directora de Contabilidad, a la Directora de Procesos de Administración para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del estado libre y soberano de Jalisco"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 07 de octubre del año 2013.

M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.
Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone la Pleno del H. Ayuntamiento que la donación pura, simple y gratuita al Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) de una fracción de 504.00 metros cuadrados del área de cesión 2 – AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número del fraccionamiento Nuevo San Miguel II del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la construcción de cuatro viviendas para los afectados por el fenómeno atípico de origen natural hidrometeorológico (lluvia torrencial) que provocó un flujo de detritos (lodo), ocurrido el día 25 de junio del año 2011 en la población de San Miguel Cuyutlán

**AUC/jlpp*